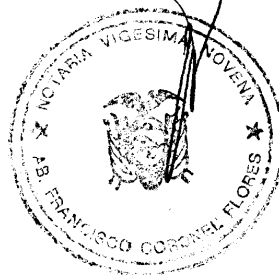


1 No.



2 **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA**  
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
4 **TOLETEL C.A.-----**  
5 **CUANTÍA: OCHOCIENTOS DOLARES----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la  
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Lunes veinticinco  
8 de junio del dos mil siete, ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL**  
9 **FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen: el  
10 señor **JAYRO LUIS TOLEDO VÉLEZ**, por sus propios derechos, quién declara  
11 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y **RUBEN ÁNGEL TOLEDO**  
13 **PACHECO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo.- Los  
15 comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de su cédula de  
16 ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
17 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo  
18 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por los derechos que  
19 representan y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar  
20 exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la  
21 presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
22 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que  
23 conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de conformidad  
24 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**  
25 Comparece a la celebración de esta escritura, manifestando su voluntad de  
26 otorgar el presente contrato de constitución de compañía anónima, en calidad  
27 de accionistas fundadores, el señor **JAYRO LUIS TOLEDO VÉLEZ**, por sus  
28 propios derechos; y, el señor **RUBEN ANGEL TOLEDO PACHECO**, por sus  
propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores



1 aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes estatutos  
2 que forman parte del contrato social de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES**

3 **DE LA COMPAÑÍA TOLETEL C.A.: CAPITULO PRIMERO:**

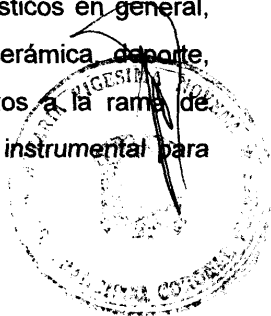
4 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**  
5 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:**

6 La compañía que se denominará **TOLETEL C.A.** es una compañía anónima,  
7 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil de la  
8 provincia del Guayas, república del Ecuador, regida por la Ley de Compañías  
9 y por el presente estatuto, a la que deberá identificarse con este nombre en  
10 todas sus operaciones, actividades, actos y contratos judiciales y  
11 extrajudiciales. Su plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de  
12 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.-

13 **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto:

14 **Uno)** Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con  
15 la rama de telefonía, importación comercialización y distribución de equipos de  
16 telefonía fija y móvil, así como todo tipo de artículos de comunicación; **Dos)** La  
17 importación, producción, edición y elaboración de libros, equipos de imprenta y  
18 sus repuestos, así como su materia prima conexa; **Tres)** El desarrollo y  
19 explotación agrícola desde su cultivo y su extracción hasta la comercialización  
20 tanto interna como externa; la industrialización de productos agrícolas como  
21 café, cacao, banano, soya, palmito. etc; **Cuatro)** La representación y  
22 asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la  
23 explotación y exportación de productos agropecuarios y bioacuático; **Cinco)** El  
24 desarrollo y explotación ganadera; industrialización de productos lácteos; **Seis)**  
25 La comercialización de insumos o productos elaborados de origen  
26 agropecuario y avícola. **Siete)** La comercialización de productos químicos;  
27 **Ocho)** La comercialización de productos alimenticios para el consumo  
28 humano, vegetal o animal; **Nueve)** La fabricación, producción, transformación,

1 compra,venta, importación, exportación, representación, consignación y  
2 distribución de calzado, ropa, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos e  
3 hilados. **Diez)** La importación de productos naturales, agrícolas e industriales  
4 en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; **Once)** Las  
5 actividades propias de la construcción civil de toda clase de caminos,  
6 autopistas, carreteras, viviendas, y de toda clase de edificios, centros  
7 comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en  
8 licitaciones y concursos de ofertas y precios para obras tanto públicas como  
9 privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o  
10 pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de  
11 estructuras de aluminio, vidrio, acero, y demás materiales usados para la  
12 construcción y su comercialización. **Doce)** Podrá dedicarse al corretaje,  
13 arrendamiento, mandato, compra y venta de bienes inmuebles y a su  
14 comercialización; **Trece)** La comercialización, fabricación, alquiler de todo tipo  
15 de automotores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de  
16 servicios mecánicos en el área automotriz. **Catorce)** La instalación y  
17 administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
18 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
19 recreación, salas de video juegos, cines y demás establecimientos recreativos;  
20 **Quince)** La exportación e importación de servicios técnicos y reparación,  
21 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina,  
22 tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación;  
23 **Dieciséis)** La comercialización, importación y mantenimiento de equipos  
24 electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de  
25 instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general,  
26 sus repuestos y accesorios; igualmente de artículos de cerámica, deporte,  
27 juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de  
28 joyería; lo mismo con relación a los aparatos fotográficos, instrumental para



1 laboratorios y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos  
2 de bazar como perfumes y cosméticos; **Diecisiete)** Podrá comercializar  
3 implementos para la practica de deportes, incluidas las prendas de vestir para  
4 dichos deportes; **Dieciocho)** Se dedicará a la adquisición de acciones y  
5 participaciones de cuotas sociales de cualquier clase de compañías  
6 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o  
7 aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo;  
8 **Diecinueve)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de  
9 empresas, así como asesoramiento y ejecución en la nacionalización y demás  
10 trámites de aduana de mercaderías de todo tipo; **Veinte)** Comprar, vender,  
11 comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en  
12 general. El diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en  
13 alta tensión; el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones  
14 eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; **Veintiuno)** Se dedicará a  
15 la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y  
16 anticresis de toda clase de inmuebles; **Veintidós)** Desarrollar actividades de  
17 almacenaje de mercadería, incluso de bodegaje como zona primaria aduanera,  
18 depósito aduanero, o almacenes especiales, incluido el embalaje y estibación  
19 de cargas; **Veintitres)** Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y  
20 enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado o para ser desechado;  
21 finalmente para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de  
22 actos y contratos civiles y mercantiles lícitos, pudiendo incluso participar  
23 como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir. La  
24 compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica.-  
25 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL:** El Capital Autorizado es de **MIL**  
26 **SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital  
27 Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS**  
28 **UNIDOS DE AMERICA** que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

1 General de Accionistas. El capital suscrito está dividido en ochocientas  
2 acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar cada una, las  
3 mismas serán numeradas del cero cero uno a la ochocientos. Los títulos  
4 estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Los  
5 títulos podrán representar una acción o más. **ARTICULO CUARTO: DE LAS**

6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS** Si un título de acción o un certificado provisional  
7 se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa  
8 publicación. Se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al  
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
10 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO QUINTO:** Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da  
12 derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está,  
13 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y certificados

14 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde  
15 deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales  
16 y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las

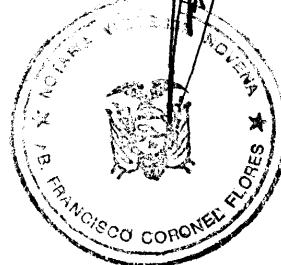
17 acciones.- **ARTICULO SEPTIMO:** La compañía podrá emitir los títulos  
18 definitivos de las acciones, siempre que estén totalmente pagadas, caso  
19 contrario y entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados

20 provisionales o resguardos.- **ARTICULO OCTAVO** Los accionistas tendrán  
21 derecho preferente en proporción a sus acciones; para suscribir las que se  
22 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá según lo

23 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:** El accionista  
24 aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado,  
25 en la forma prevista en los estatutos, haciéndose personalmente responsable

26 del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier  
27 cesión o traspaso, que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTICULO**

28 **DECIMO:** La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún



1 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción  
2 en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo  
3 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

4 **PRIMERO:** Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la  
5 Superintendencia de Compañías por los representantes legales de la  
6 compañía, en forma posterior a su inscripción en el Libro respectivo, con  
7 indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.-

8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar libremente las  
9 acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.-

10 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
11 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO** La compañía estará gobernada

12 por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente  
13 convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.- **CAPITULO**

14 **TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

15 **DECIMO CUARTO:** El órgano supremo de la compañía es la Junta General  
16 de Accionistas, las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO** Las Juntas General de Accionistas son  
18 ordinarias y extraordinarias **ARTICULO DECIMO SEXTO** Las Juntas generales

19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

21 para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier  
22 otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La

23 Junta General Ordinaria podrá deliberar y decidir sobre la suspensión,  
24 remoción y sanción de los administradores determinados en el presente

25 estatuto, aun cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo  
26 que determina el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-

27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se  
28 reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.- **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier reforma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referentes a la Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Gerente General. Como Secretario de la Junta actuará el Gerente General y a falta de este, actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la compañía o por poder otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista



1   poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos  
2   los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los Estatutos  
3   confieren al accionista.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Salvo

4   excepciones previstas por la Ley y los presentes estatutos, las resoluciones de  
5   las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que  
6   representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y  
7   las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

8   **CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el  
9   momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los

10   Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante a lo dispuesto en los  
11   artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará

12   válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
13   territorio nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier asunto, siempre

14   que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes, quienes deberán  
15   suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

16   celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede  
17   oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

18   suficientemente informado; de conformidad a lo estipulado en el Artículo  
19   doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

20   **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la  
21   Junta General de Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de

22   Compañías, las siguientes : **Uno)** Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
23   y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los

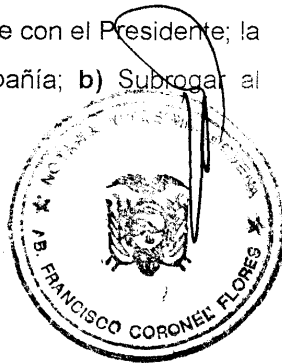
24   negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas  
25   justificadas. El Presidente podrá reemplazar temporalmente al Gerente General

26   por encargo escrito de este o de la Junta general; **Dos)** Nombrar al Comisario  
27   Principal y Suplente, **Tres)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el

28   balance, los informes que presente el Gerente y el Comisario, referente a las



1 actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán  
2 aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el  
3 informe del Comisario; **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los  
4 beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;  
5 **Cinco)** Acordar todas las modificaciones al contrato social, **Seis)** Resolver  
6 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; **Siete)**  
7 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos  
8 cumplir; **Ocho)** Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera  
9 del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes,  
10 correspondientes; **Nueve)** Autorizar al Gerente General la enajenación o la  
11 constitución de gravámenes sobre los activos fijos de la sociedad; **Diez)**  
12 Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no  
13 corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; y, **Once)** Resolver sobre  
14 los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley  
15 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las actas se llevarán en  
16 una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas,  
17 que no podrán estar escritas a mano, debiendo cumplirse lo prescrito en el  
18 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto  
19 constare en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas,  
20 expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DEL**  
21 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente  
23 General por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos los  
24 funcionarios en forma indefinida. Para ocupar las dignidades señaladas, no se  
25 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones  
27 del Gerente General: **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente; la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Subrogar al



1 Presidente por encargo escrito de este o de la Junta; c) Administrar los  
2 negocios sociales de la compañía; d) Ser el Secretario la Junta General de  
3 Accionistas e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y, f) Suscribir  
4 los títulos de acciones junto al Presidente de la compañía. **ARTICULO**  
5 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son  
6 atribuciones del Presidente: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
7 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía; b) Subrogar al Gerente General por encargo escrito de este o de la  
9 Junta; c) Administrar los negocios sociales de la compañía cuando  
10 reemplace al Gerente General; d) Ejercer la Presidencia de la Junta  
11 General de Accionistas; e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y  
12 f) Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones.

13 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES, RESERVAS,**  
14 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización  
16 y vigilancia de la compañía estará a cargo del comisario Principal y su  
17 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de  
18 Accionistas para que desempeñe su cargo por el período de dos años, los  
19 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**  
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas que  
21 resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por  
22 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por  
23 lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser  
24 reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta  
25 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá  
26 acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros  
27 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un  
28 ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Aún cuando

V-360264

Guayaquil, 25 de Abril del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TOLETEL C.A.** por el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| JAYRO LUIS TOLEDO VELEZ    | \$ 100.00 |
| RUBEN ANGEL TOLEDO PACHECO | \$ 100.00 |

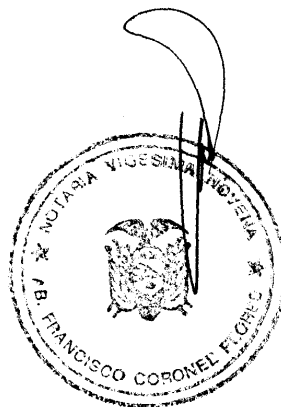
**TOTAL        \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. VICTORIA APOLO HERRERA  
**SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 033331EBEE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBEN ANGEL TOLEDO PACHECO

BLANCA VELEZ

GUAYAS

26/07/2018

REN 1514595



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA

TOLEDO VELEZ JAVIER LUIS

GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR /SAGRARIO

15 SEPTIEMBRE 1982

00000000000000000000

GUAYAS/GUAYAS

CARDE VONCEPOTON 1982



*José Pablo*

ESTADOUNIDENSE (NATURALIZADO) E3331-12222

CASADO CON: BLANCA VELEZ

SECUNDARIA OPERADOR DE COMPUTADORAS

LUIS E. TOLEDO M.

JULIA A. PACHECO

GUAYAS, 31 DE OCTUBRE 1.990

INDEFINIDA

RECEIPTA 860 15067 1.990

0054084

Pago B. CENTRA 213117-6.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

RUBEN ANGEL TOLEDO PACHECO

16 DE AGOSTO DE 1.997

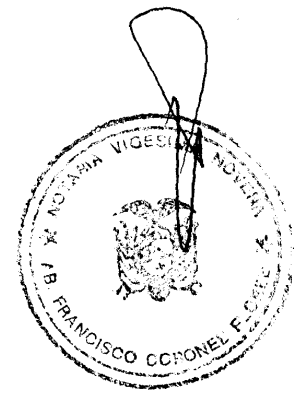
GUAYAS

3 396 4783

GUAYAS GUAYAS 1.997



*Ruben*

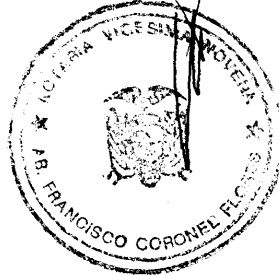


**CIUDADANO (A):**

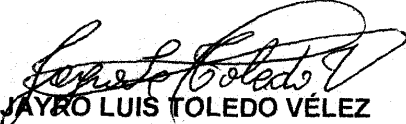
**Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007**



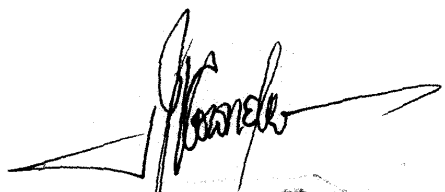
1 termine el período para el cual hayan sido elegidos los Administradores, éstos  
2 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones,  
3 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos  
4 de destitución.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Son causas de disolución  
5 de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de  
6 Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de  
7 absorción, fusión y escisión.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El  
8 nombramiento del Liquidador y el procedimiento a seguirse para la  
9 liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso  
10 de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá  
11 conforme lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**  
12 Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatutos, se  
13 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
15 **SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:** El capital fue suscrito en su totalidad de  
16 la siguiente forma: el señor **JAYRO LUIS TOLEDO VÉLEZ**, quien a suscrito  
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los  
18 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, el señor **RUBEN ÁNGEL**  
19 **TOLEDO PACHECO**, quien a suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas con valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
21 una; lo que da un total de ochocientas acciones ordinarias y nominativas con  
22 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA**  
23 **CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL:** Las acciones han sido pagadas de la  
24 siguiente manera: el señor **JAYRO LUIS TOLEDO VÉLEZ** ha realizado la  
25 aportación de cien dólares en numerario; y el señor **RUBÉN ÁNGEL TOLEDQ**  
26 **PACHECO** ha realizado la aportación de cien dólares en numerario, por lo que  
27 quedan pagadas las acciones suscritas en un veinticinco por ciento, quedando  
28 pendiente el pago de la diferencia de las acciones que deberá cumplirse



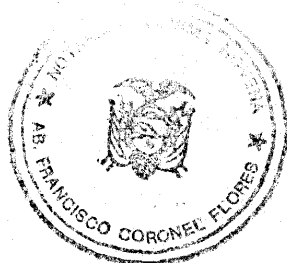
1 dentro de los plazos contemplados en la Ley de Compañías; **CLÁUSULA**  
2 **FINAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que no se han  
3 reservado para si beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en  
4 forma expresa al Abogado RAFAEL EMILIO ZAMORA ZAMORA, para que  
5 efectúe todos los trámites que conforme a derecho son necesarios para  
6 obtener la legalización de la presente constitución de esta compañía.- Agregue  
7 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de  
8 este instrumento.- Firmado ilegible, matricula uno cero dos nueve cuatro.-  
9 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los demás documentos habilitantes  
10 es elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Leída que les fue esta  
11 Escritura de principio a fin a los comparecientes en alta voz, por mi, el Notario,  
12 estos la aprueban y se ratifican, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
13 cual doy fe.

14  
15   
16 **JAYRO LUIS TOLEDO VÉLEZ**  
17 **C.C. 0916553514**

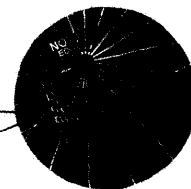
18  
19   
20 **RUBÉN ÁNGEL TOLEDO PACHECO**  
21 **C.C. 0909535841**

22   
23   
24 **Ab. Francisco Coronel Flores**  
25 **Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**

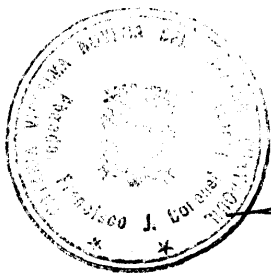
26 **Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta**  
27 **PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de**  
28 **Constitución de Compañía denominada TOLETEL S.A.**  
**que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los**  
**veintinueve dias del mes de Junio del dos mil siete.-**



  
**Ab. Francisco Coronel Flores**  
**Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil**



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-  
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de  
la matriz de la escritura pública del veinte y cinco  
de junio del dos mil siete, tomé nota de la resolu -  
ción de fecha trece de agosto del dos mil siete, núme -  
ro 07.G.IJ.0005291, emitida por la señora Abogada -  
Melba Rodriguez de Vargas, Especialista Jurídico; por  
la que se aprueba la Constitución de la Compañía -  
TOLETEL C.A.- Doy Fé.-  
Guayaquil, 23 de Agosto del 2007.



*Francisco Coronel Flores*  
Ab. Francisco Coronel Flores  
Notario Vigésima Novena del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 55.280  
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 10:26

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005291, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 13 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TOLETEL C.A.**, de fojas 131.923 a 131.941, Registro Mercantil número 23.497.- 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 55280



S

REVISADO POR: *MF*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005835

Guayaquil,

- 7 ABR. 2008

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOLETEL C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---